



Libertad y Orden

República de Colombia  
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS  
DESPACHO



Departamento de Amazonas

## PILO FARIÑERO AMAZONAS

### REGLAMENTO OPERATIVO

#### CAPÍTULO I

##### Naturaleza del Fondo

**ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD:** El Fondo estará destinado al otorgamiento de créditos educativos 100% condonables, para cubrir los costos de matrícula y el apoyo al sostenimiento de programas académicos en el nivel de pregrado en el nivel profesional, en la modalidad presencial, en Instituciones de Educación Superior del orden nacional, aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RUBROS A FINANCIAR:** El Fondo "PILO FARIÑERO AMAZONAS", financiará con cargo al mismo los siguientes rubros:

1. **Matrícula:** El 100% de los costos de matrícula ordinaria por semestre establecida por la correspondiente IES sin superar siete puntos cinco (7.5) SMLMV. Lo anterior se realizará a través de créditos educativos condonables para los jóvenes bachilleres egresados de Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Amazonas.
2. **Apoyo de Sostenimiento:** Se otorgará un apoyo de sostenimiento que corresponderá a cuatro puntos cinco (4.5) SMLMV por semestre para los jóvenes bachilleres egresados de Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Amazonas.

#### CAPÍTULO II

##### Administración del Fondo

**ARTÍCULO TERCERO. - LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS:** El Fondo será administrado por el ICETEX, gestión que cumplirá a través de la Vicepresidencia de Fondos en Administración o quien haga sus veces. El direccionamiento y las políticas del Fondo serán establecidas por la Junta Administradora, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima sexta del Convenio Interadministrativo No. 0039 Gobernación / 2017 – 0418 ICETEX.

**ARTÍCULO CUARTO. - CONFORMACIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRADORA:** Para efectos de definir las políticas administrativas, direccionar la ejecución del Fondo y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos, se conformará la Junta Administradora integrada de la siguiente manera:

- a) El (la) Gobernador (a) del Departamento de Amazonas o su delegado.
- b) El Secretario (a) de Educación del Departamento de Amazonas o su delegado.
- c) El Secretario (a) de Planeación y Desarrollo Territorial o su delegado.
- d) El (la) Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o su designado.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Vicepresidente de Fondos en Administración y los funcionarios del ICETEX, tendrán voz pero no voto.

Proyecto	Michael del Águila Bartenes	Cargo: Profesional Universitario	Firma:
Aprobó	Victor Julio Segura Ruiz	Cargo: Secretario de Planeación y D.T	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos avisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (cargo de la persona quien firma el documento).			

Calle 10 No 10-77 Teléfono: 098 592 6629 – Celular: 3154349310  
Correo Electrónico: [despacho@amazonas.gov.co](mailto:despacho@amazonas.gov.co)

Información pública clasificada

**AMAZONAS**  
AVANZA CON HONESTIDAD



Libertad y Orden

República de Colombia  
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS  
DESPACHO



Departamento de Amazonas

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** A las reuniones que programe la Junta Administradora podrán asistir los funcionarios que las Partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Fondo, dichas personas tendrán voz pero no voto.

**ARTÍCULO QUINTO. - REUNIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA:** La Junta Administradora se reunirá en forma ordinaria cada seis (6) meses y será convocada, de manera escrita o por cualquier medio electrónico, por solicitud de cualquiera de sus miembros. Sin embargo, la Junta Administradora podrá reunirse extraordinariamente por solicitud de cualquiera de sus miembros, mediante convocatoria escrita o por medio electrónico.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** De todas las sesiones de la Junta Administradora se levantará un Acta, la cual deberá estar debidamente firmada por los asistentes a la reunión, indicando el lugar, la fecha y hora de la reunión; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes; los asuntos tratados, las decisiones tomadas y la fecha y hora de su clausura.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Junta Administradora únicamente podrá decidir cuando estén presentes la mayoría de sus miembros. Las decisiones de Junta se tomarán por mayoría simple con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que conforman quórum decisorio.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La Secretaría Técnica de la Junta Administradora será ejercida por el Departamento.

**ARTÍCULO SEXTO. - COMITÉ TÉCNICO:** Para efectos de velar por el desarrollo de los aspectos técnicos y operativo del Fondo, se conforma el Comité Técnico, el cual estará integrado de la siguiente manera: a) Un (1) Coordinador designado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de la Gobernación; b) Un (1) persona designadas por la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX.

**CAPÍTULO III**

**Proceso de Selección y Adjudicación de los Créditos**

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - CONVOCATORIA:** Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este Fondo, deberá ser ampliamente divulgado a través de los medios de comunicación que para tal efecto dispongan el DEPARTAMENTO y el ICETEX. Cualquier mecanismo que se escoja para la divulgación de la convocatoria debe buscar que toda la población objeto de este tenga acceso a esta información en forma clara y oportuna.

La Convocatoria que se adelante para la selección de los beneficiarios deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- 1) Fecha de apertura de la Convocatoria.
- 2) Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir.
- 3) Fecha límite para diligenciamiento del formulario correspondiente.
- 4) Fechas de adjudicación.
- 5) Fecha de publicación de los resultados de la convocatoria.
- 6) Requisitos y fecha límite para la legalización del crédito condonable.

Proyecto	Michael del Águila Bartenes	Cargo: Profesional Universitario	Firma:
Aprobó	Víctor Julio Segura Ruiz	Cargo: Secretario de Planeación y D.T	Firma:
<i>Los arriba firmantes declaramos que hemos avisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (cargo de la persona quien firma el documento).</i>			

Calle 10 No 10-77 Teléfono: 098 592 6629 – Celular: 3154349310  
Correo Electrónico: [despacho@amazonas.gov.co](mailto:despacho@amazonas.gov.co)

Información pública clasificada

**AMAZONAS**  
AVANZA CON HONESTIDAD



Libertad y Orden

República de Colombia  
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS  
DESPACHO



Departamento de Amazonas

Cualquier otro requisito deberá ser determinado por la Junta Administradora en cada convocatoria.

**ARTÍCULO OCTAVO. - REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES:** Los aspirantes a los créditos educativos condonables deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- 1) Ser bachiller de un colegio público del Departamento de Amazonas, lo cual será validado por la Secretaría de Educación del Amazonas.
- 2) Haber presentado el examen de estado de la educación media – PRUEBAS SABER 11 en los años 2015 y siguientes.
- 3) Haber obtenido un puntaje igual o superior a 240 en el examen de estado de la educación media - PRUEBAS SABER 11.
- 4) Haber sido admitido o estar cursando un programa de una Institución de Educación Superior certificada por el Ministerio de Educación Nacional con sede en el Territorio Nacional.
- 5) Ser oriundo o haber vivido en el Departamento de Amazonas al menos 10 años, lo cual puede ser demostrado con los certificados de estudio.
- 6) Los Jóvenes deben tener como máximo 21 años al momento de presentarse a la convocatoria.
- 7) Inscribirse a través de la página web del ICETEX dentro de los plazos, términos y condiciones señalados.
- 8) Contar con el estudio de antecedentes crediticios del beneficiario aprobado a través de la central de riesgos seleccionada por el ICETEX. En caso que el resultado sea negativo, el beneficiario deberá presentar un deudor solidario, con la correspondiente aprobación, con el fin de legalizar satisfactoriamente el crédito educativo.
- 9) No haber sido beneficiario de un crédito condonable y/o beca educativa para programas de Educación Superior en la modalidad de pregrado otorgada por entidades públicas de carácter Nacional o Departamental.
- 10) Los demás requisitos establecidos en cada convocatoria.

**PARÁGRAFO.** La legalidad y veracidad de la documentación que se deberá presentar y de la información a suministrar en el formulario de inscripción es responsabilidad única y exclusiva del beneficiario, en consecuencia, si en cualquier instancia del proceso de selección, calificación y adjudicación de los créditos educativos condonables se advierten anomalías, inconsistencias o irregularidades atribuibles o conocidas previamente por el aspirante y/o beneficiario; esto dará lugar a la anulación de todo el proceso, sin perjuicio de las sanciones y denuncias de tipo penal a que haya lugar.

**ARTÍCULO NOVENO. - CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN:** Todo proceso de calificación se llevará a cabo por el Departamento de Amazonas, a partir de las solicitudes recibidas y de los siguientes criterios de selección:

CRITERIOS		PUNTAJE MÁXIMO	
1) Resultados Pruebas Saber 11 o la Prueba de Estado equivalente		40 puntos	
Haber obtenido un puntaje igual o superior a 240 en el examen de estado la educación media – PRUEBAS SABER 11			
Proyecto	Michael del Águila Bartenes	Cargo: Profesional Universitario	Firma:
Aprobó	Víctor Julio Segura Ruiz	Cargo: Secretario de Planeación y D.T	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos avisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (cargo de la persona quien firma el documento).			

Calle 10 No 10-77 Teléfono: 098 592 6629 – Celular: 3154349310  
Correo Electrónico: [despacho@amazonas.gov.co](mailto:despacho@amazonas.gov.co)

Información pública clasificada

**AMAZONAS**  
AVANZA CON HONESTIDAD

*[Firma manuscrita]*



Libertad y Orden

República de Colombia  
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS  
DESPACHO



Departamento de Amazonas

<b>2) Institución de Educación Superior en la cual fue admitido</b>	<b>40 puntos</b>
Acreditada de alta calidad-institución, o el programa	40
No acreditada – autorizada para su funcionamiento por el MEN	30
<b>3) Alineación del programa académico con el plan de desarrollo</b>	<b>20 puntos</b>
Educación, salud, medio ambiente y emprendimiento	20
Otras áreas de conocimiento	15
<b>Criterios adicionales de calificación</b>	
<b>1) Tiempo de residencia en el Municipio</b>	<b>15 puntos</b>
Oriundos del Departamento	15
Mayor de 10 años	5
<b>2) Sujetos de especial protección constitucional</b>	<b>10 puntos</b>
Grupos de minorías étnicas o indígenas	10
Población víctima del conflicto armado	10

De llegar a presentarse puntajes iguales entre dos o más aspirantes, y cuando los recursos disponibles en el Fondo no sean suficientes para atender más solicitudes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate en el siguiente orden:

- El mayor puntaje en el Examen de Estado la Educación Media – PRUEBAS SABER 11
- La Institución de Educación Superior a la cual fue admitido, priorizando aquel aspirante admitido en una Institución de Educación Superior de carácter Oficial.

**ARTÍCULO DÉCIMO. - ADJUDICACIÓN:** El proceso de adjudicación de los créditos educativos condonables estará a cargo de la Junta Administradora, a partir de los resultados de la convocatoria que entregue el Departamento del Amazonas, entre los aspirantes con mayor puntaje, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Fondo y los compromisos adquiridos por el mismo.

La adjudicación será formalizada mediante Acta de Junta Administradora la cual contendrá el listado de aspirantes, el puntaje obtenido, el estado de aprobado y no aprobado para cada uno, y las causales de no aprobación.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - PUBLICACIÓN:** Una vez surtido el proceso de adjudicación por la Junta Administradora del Fondo, el ICETEX procederá a realizar la publicación de resultados correspondientes a través de la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO:** Los aspirantes al crédito que hayan sido aprobados, deberán presentar al ICETEX los siguientes documentos:

**De orden académico:**

- 1) Recibo de matrícula o constancia de admisión de la Institución de Educación Superior, donde se especifique el período académico a cursar, la duración total del programa académico y el valor de la matrícula.

Proyecto	Michael del Águila Bartenes	Cargo: Profesional Universitario	Firma:
Aprobó	Víctor Julio Segura Ruiz	Cargo: Secretario de Planeación y D.T	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos avisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (cargo de la persona quien firma el documento).			

Calle 10 No 10-77 Teléfono: 098 592 6629 – Celular: 3154349310  
Correo Electrónico: [despacho@amazonas.gov.co](mailto:despacho@amazonas.gov.co)

Información pública clasificada

**AMAZONAS**  
AVANZA CON HONESTIDAD

*Handwritten signatures and initials:*  
L.M.  
A.P.A.  
C.E.



Libertad y Orden

República de Colombia  
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS  
DESPACHO



Departamento de Amazonas

- 2) Resultado examen de estado la educación media – PRUEBAS SABER 11.
- 3) Diploma de grado como bachiller.

**De orden general por parte del aspirante:**

- 1) Formulario de solicitud de crédito del ICETEX diligenciado a través de la página.
- 2) Fotocopia del documento de identidad del beneficiario.
- 3) Certificado de residencia expedido por el Presidente de la Junta de Acción Comunal donde se especifique el tiempo mínimo de residencia en el Departamento, el cual no podrá ser inferior a diez (10) años.
- 4) Pagaré y carta de instrucciones.

**De orden general por parte del deudor solidario:**

**a) Persona natural**

- 1) Formulario de información del deudor diligenciado y la aprobación del estudio realizado por la central de riesgos determinada por el ICETEX.
- 2) Fotocopia del documento de identidad.
- 3) Carta de certificación laboral del deudor solidario con fecha de expedición no mayor a 30 días, que incluya sueldo, cargo, fecha de ingreso y tipo de contrato.
- 4) Si es trabajador independiente, certificación de ingresos expedida por la autoridad competente. Si es expedido por contador público se debe acompañar con copia legible de la tarjeta profesional y del documento de identidad del contador.
- 5) Certificado de ingresos y retenciones, si es trabajador dependiente y/o declaración de renta del año anterior, si está obligado a declarar.
- 6) Certificación de ingresos adicionales según sea el caso.
- 7) En caso de ser pensionado, demostrar ingresos diferentes a la pensión. Adjuntar certificación de ingresos adicionales expedida por la autoridad competente. Si es expedido por contador público se debe acompañar con copia legible de la tarjeta profesional y del documento de identidad del contador.

**b) Persona jurídica**

- 1) Formulario de información del deudor diligenciado y la aprobación del estudio realizado por la central de riesgos determinada por el ICETEX.
- 2) Fotocopia legible del documento de identidad del representante legal.
- 3) Fotocopia legible del NIT (Número Identificación Tributaria).
- 4) Certificado de existencia y representación legal.
- 5) Estados financieros del último ejercicio contable.
- 6) Estar facultado para asumir esta clase de obligaciones previa certificación del representante legal.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO:** Una vez adjudicados los créditos por la Junta Administradora los estudiantes deberán radicar oportunamente los documentos requeridos establecidos en el artículo décimo segundo del presente Reglamento ante las Instituciones de Educación Superior o Oficinas de Atención al Usuario del ICETEX y suscribir el pagaré y la carta de instrucciones, previa aprobación del estudio de los deudores

Proyecto	Michael del Águila Bartenes	Cargo: Profesional Universitario	Firma:
Aprobó	Víctor Julio Segura Ruiz	Cargo: Secretario de Planeación y D.T	Firma:
<i>Los arriba firmantes declaramos que hemos avisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (cargo de la persona quien firma el documento).</i>			

Calle 10 No 10-77 Teléfono: 098 592 6629 – Celular: 3154349310  
Correo Electrónico: [despacho@amazonas.gov.co](mailto:despacho@amazonas.gov.co)

Información pública clasificada

**AMAZONAS**  
AVANZA CON HONESTIDAD

*[Handwritten signatures and initials]*



Libertad y Orden

República de Colombia  
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS  
DESPACHO



Departamento de Amazonas

solidarios, los cuales deberán ser tramitados a través de la página web y por la central de riesgos establecida por el ICETEX.

Aquellos aspirantes que no realicen la legalización dentro del plazo señalado en cada convocatoria, o hayan diligenciado información falsa en los formularios de inscripción o hayan presentado documentación fraudulenta o inconsistente, perderán la posibilidad de beneficiarse del Fondo.

Los documentos del aspirante se deben entregar legajados en una carpeta tamaño oficio de marbete vertical, marcados por apellidos y nombres.

El procedimiento de legalización culminará una vez el crédito obtenga la viabilidad jurídica de las garantías por parte del ICETEX.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso que el resultado del estudio realizado a los deudores solidarios de la obligación emitida por la central de riesgos sea negativo, el beneficiario deberá presentar un nuevo deudor solidario para su estudio y aprobación dentro de los plazos de inscripción establecidos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** No es posible realizar cambios de deudor solidario, en ninguna etapa del crédito, salvo en los siguientes casos: cuando el deudor solidario haya fallecido, cuando se le haya reconocido incapacidad física total debidamente certificada por la autoridad competente y cuando presente pena privativa de la libertad o detención.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - GARANTÍAS:** La obligación crediticia adquirida con el Fondo se garantiza con:

- **Pagaré con Espacios en Blanco:** La suscripción del pagaré implica la firma del mismo por parte del beneficiario y su deudor solidario y la impresión de las huellas dactilares. No requiere reconocimiento de firma ante Notario Público.
- **Carta de Instrucciones:** En la cual el beneficiario y el deudor solidario expresan conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el ICETEX, y lo autorizan para llenar los espacios en blanco del pagaré que se suscriba a favor del Instituto, requiere reconocimiento de firmas ante Notario e impresión de la huella dactilar por parte del beneficiario y su deudor solidario.

**CAPÍTULO IV**  
**Condiciones del Crédito Educativo**

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - DURACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO:** El crédito educativo tendrá una duración equivalente a la totalidad del programa académico desarrollado por la Institución de Educación Superior de acuerdo con el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). Cuando el beneficiario ya ha cursado algún periodo académico, el periodo máximo del crédito estará determinado por el número de periodos académicos faltantes para completar su formación, sin repetir ningún semestre

**PARÁGRAFO.** El crédito otorgado a través del Fondo no financia intersemestrales, ciclos o niveles diferentes a los establecidos en el programa académico.

Proyecto	Michael del Águila Bartenes	Cargo: Profesional Universitario	Firma:
Aprobó	Víctor Julio Segura Ruiz	Cargo: Secretario de Planeación y D.T	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos avisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (cargo de la persona quien firma el documento).			

Calle 10 No 10-77 Teléfono: 098 592 6629 – Celular: 3154349310  
Correo Electrónico: [despacho@amazonas.gov.co](mailto:despacho@amazonas.gov.co)

Información pública clasificada



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*





Libertad y Orden

República de Colombia  
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS  
DESPACHO



Departamento de Amazonas

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR:** Serán elegibles los aspirantes a cursar programas académicos de pregrado en la modalidad presencial acreditados de alta calidad en Instituciones de Educación Superior aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) de acuerdo con el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS CRÉDITOS EDUCATIVOS:** Una vez legalizados los créditos educativos, los beneficiarios asumen las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el ciclo o periodo académico financiado en los plazos y condiciones previstas en el presente Reglamento Operativo.
- b) Cumplir las condiciones con base en las cuales se le otorga el crédito educativo.
- c) Invertir los recursos girados únicamente para los fines pactados.
- d) Mantener un promedio académico de 3.3 sobre 5.0 o su equivalente.
- e) Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier ingreso económico adicional, que constituya un apoyo económico.
- f) Tramitar la renovación del crédito al final de cada periodo académico para la continuidad de los desembolsos, según lo establecido en el Reglamento Operativo.
- g) Actualizar permanente la información de los datos básicos a través del mecanismo establecido en la página web del ICETEX.
- h) Cumplir con los requisitos de condonación del crédito dentro de los plazos establecidos.
- i) Informar oportunamente al Departamento mediante comunicación escrita, la fecha exacta de iniciación y terminación de los estudios financiados. Esta última deberá ser comunicada dentro del mes siguiente a la fecha de terminación.
- j) Radicar en el Departamento solicitud de condonación, adjuntando los documentos requeridos para acreditar el porcentaje de condonación.
- k) Cancelar al ICETEX, de conformidad con el plan de pagos establecido, la totalidad del crédito educativo financiado junto con los intereses de amortización cuando la Junta Administradora determine que el beneficiario no cumplió con los requisitos de condonación dentro del plazo establecido o no terminó el programa académico financiado por el Fondo, de conformidad con el presente Reglamento.

**PARÁGRAFO.** Se entiende que el aspirante que se postula a la convocatoria conoce y acepta las condiciones para el otorgamiento, ejecución y cumplimiento de las obligaciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CIERRE DEFINITIVO DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR O DEL PROGRAMA ACADÉMICO:** En caso de cierre definitivo de la institución de educación superior o del programa académico, el beneficiario no perderá el crédito educativo; no obstante, deberá presentar petición escrita al Departamento solicitando el cambio de Institución de Educación Superior para el mismo programa aprobado o para un programa académico afín, allegando carta de admisión en la nueva Institución de Educación Superior en la que se especifique el periodo académico a cursar, la duración total del programa académico y el valor de la matrícula.

Para el caso de cambio de programa académico, el Fondo no asumirá costos que impliquen la nivelación del beneficiario.

Proyecto	Michael del Águila Bartenes	Cargo: Profesional Universitario	Firma:
Aprobó	Victor Julio Segura Ruiz	Cargo: Secretario de Planeación y D.T	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos avisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (cargo de la persona quien firma el documento).			

Calle 10 No 10-77 Teléfono: 098 592 6629 – Celular: 3154349310  
Correo Electrónico: [despacho@amazonas.gov.co](mailto:despacho@amazonas.gov.co)

Información pública clasificada



*[Firmas manuscritas]*



Libertad y Orden

República de Colombia  
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS  
DESPACHO



Departamento de Amazonas

El Departamento someterá a estudio de la Junta Administradora el cambio solicitado por el beneficiario. La decisión de la Junta será informada al beneficiario y al ICETEX.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - PRIMA DE GARANTÍAS:** A todos los créditos educativos que se otorguen con cargo al Fondo, el ICETEX descontará el uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre cada desembolso que se efectúe, por concepto de prima de seguro para amparar los riesgos de muerte, invalidez física o mental, total y permanente del beneficiario.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. - CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DESEMBOLSOS:** Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del crédito educativo los siguientes:

- a) Retiro temporal del programa académico, debidamente justificado ante el Departamento y mediante comunicación escrita.
- b) Cierre temporal de la Institución de Educación Superior en el cual se realiza el programa.
- c) No presentación de reportes académicos y de las constancias de matrículas en los plazos establecidos para la renovación del crédito y máximo por dos (2) periodos académicos.
- d) Por expresa voluntad del beneficiario y máximo por dos (2) periodos académicos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS:** Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del crédito educativo los siguientes:

- a) Finalización de los periodos para los cuales se concedió el crédito educativo.
- b) Abandono injustificado del programa de estudios.
- c) Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
- d) Cambio de institución educativa o programa académico sin la previa autorización de la Junta Administradora.
- e) No suministrar información de ingresos adicionales por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico durante el tiempo en que disfrute del crédito educativo.
- f) No tramitar renovación del crédito por más de dos (2) periodos académicos.
- g) La no aprobación del periodo académico.
- h) Suspender el crédito por más de dos (2) periodos académicos.
- i) Suspensión definitiva de los estudios.
- j) Expresa voluntad del beneficiario.
- k) Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente Reglamento.
- l) Muerte o invalidez física o mental total o permanente que impida la realización de los estudios por parte del beneficiario.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN:** La declaración de suspensión definitiva de los desembolsos por las causales anteriormente mencionadas se hará mediante comunicación expedida por la Junta Administradora y tendrá como consecuencia la exigibilidad inmediata de la obligación en los términos del presente Reglamento, salvo los numerales a) y l).

Proyecto	Michael del Águila Bartenes	Cargo: Profesional Universitario	Firma:
Aprobó	Víctor Julio Segura Ruiz	Cargo: Secretario de Planeación y D.T	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos avisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (cargo de la persona quien firma el documento).			

Calle 10 No 10-77 Teléfono: 098 592 6629 – Celular: 3154349310  
Correo Electrónico: [despacho@amazonas.gov.co](mailto:despacho@amazonas.gov.co)

Información pública clasificada

**AMAZONAS**  
AVANZA CON HONESTIDAD





Libertad y Orden

República de Colombia  
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS  
DESPACHO



Departamento de Amazonas

### CAPÍTULO V

#### Proceso de Desembolso de los Créditos Condonables

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El ICETEX, a partir de la notificación de la relación de los beneficiarios aprobados por la Junta Administradora, realizará directamente el desembolso de los recursos por concepto de matrícula a las Instituciones de Educación Superior y por concepto de apoyo de sostenimiento directamente a las cuentas bancarias de los beneficiarios e informadas por el Departamento.

Para tal efecto, el Departamento entregará al ICETEX copia del Acta de la Junta Administradora donde se aprueban las solicitudes de crédito, la cual deberá estar suscrita por los miembros de la misma.

En casos especiales, en el evento de que el beneficiario hubiese cancelado directamente el valor de la matrícula a la Institución de Educación Superior, el ICETEX, previa autorización de la Junta Administradora y presentación del comprobante de pago realizado reintegrará las sumas canceladas a la cuenta bancaria reportada por el beneficiario.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- RENOVACIÓN DEL CRÉDITO:** Al comenzar un nuevo periodo académico, el beneficiario deberá realizar la Actualización de Datos a través de la página web del ICETEX y allegar a la Institución de Educación Superior o las Oficinas de Atención al Usuario del ICETEX los siguientes documentos:

1. Formulario de Actualización de Datos debidamente diligenciado por el beneficiario.
2. Orden de matrícula correspondiente al siguiente periodo o año a cursar, donde se indique el nombre, programa académico, semestre a cursar y valor de la matrícula ordinaria.
3. Certificado de notas del periodo inmediatamente anterior, expedido por la Institución de Educación Superior en la que indique el promedio académico no inferior a 3.3 sobre 5.0 o su equivalente y el ciclo, semestre o año para el cual va a renovar.

Entregados los documentos de renovación, el beneficiario deberá informar al Departamento que realizaron el proceso de renovación, para que este autorice al ICETEX los desembolsos correspondientes. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de renovación, el ICETEX trasladará a las Instituciones de Educación Superior los desembolsos correspondientes a los rubros de matrícula y a los beneficiarios el apoyo de sostenimiento.

### CAPÍTULO VI

#### Condonación del Crédito Condonable

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - REQUISITOS DE CONDONACIÓN DEL CRÉDITO:** Los créditos educativos otorgados con cargo al Fondo serán condonables, previo cumplimiento de los siguientes requisitos, en un término no mayor a dos (2) años contados a partir de la fecha del grado:

- a. Mérito académico
- b. Prestación de servicios

Proyecto	Michael del Águila Bartenes	Cargo: Profesional Universitario	Firma:
Aprobó	Víctor Julio Segura Ruiz	Cargo: Secretario de Planeación y D.T	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos avisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (cargo de la persona quien firma el documento).			

Calle 10 No 10-77 Teléfono: 098 592 6629 – Celular: 3154349310  
Correo Electrónico: [despacho@amazonas.gov.co](mailto:despacho@amazonas.gov.co)

Información pública clasificada

**AMAZONAS**  
AVANZA CON HONESTIDAD



Libertad y Orden

República de Colombia  
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS  
DESPACHO



Departamento de Amazonas

**Mérito Académico:**

Para la condonación del cuarenta por ciento (40%) del crédito educativo, el beneficiario deberá culminar exitosamente el programa académico financiado por el Fondo y obtener el título, acreditado mediante diploma y acta de grado.

**Prestación de Servicios:**

Para la condonación del sesenta por ciento (60%) del crédito educativo, el beneficiario deberá retornar al Departamento del Amazonas y vincularse laboralmente en cualquier empresa y/o entidad departamental por un periodo de dos (2) años.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONDONACIÓN DEL CRÉDITO:** Para la condonación del crédito, el beneficiario deberá presentar al Departamento y dentro de los plazos establecidos para cada porcentaje de condonación, los siguientes documentos:

- a) Copia del acta de grado y diploma del programa académico para el cual le fue otorgado el crédito dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de grado.
- b) Certificado laboral expedido por alguna de las empresas y/o entidades departamentales en la que conste la prestación del servicio por un tiempo mínimo de dos (2) años, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de finalización de la prestación del servicio.

La condonación de los créditos solamente podrá ser autorizada por la Junta Administradora, previa verificación y aprobación del Departamento, mediante Acta de Junta, la cual deberá ser remitida al ICETEX en un término no mayor a quince (15) días hábiles siguientes a su expedición, con la relación de los beneficiarios y valores a condonar, con fundamento en la documentación entregada por el beneficiario.

**CAPÍTULO VII  
Recuperación de la Cartera**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - RECUPERACIÓN DE CARTERA:** El proceso de recuperación de la cartera de los créditos de los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de condonación o no terminen el programa académico financiado por el Fondo estará a cargo del ICETEX. Los recursos provenientes de esta operación se reintegrarán a la cuenta única del Sistema General de Regalías. La Junta Administradora, previa verificación del Departamento, aprobará a los beneficiarios que deban ser pasados al cobro y deberá notificar al ICETEX los beneficiarios, valores y la fecha a partir de la cual se deberá iniciar el pago de las obligaciones.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. - AMORTIZACIÓN:** Consiste en la obligación del beneficiario de pagar al ICETEX en pesos colombianos y en cuotas mensuales, la totalidad de las sumas recibidas y los intereses generados durante la época de amortización, en caso de incumplimiento de las condiciones de condonación o encontrarse incurso en cualquiera de las causales del artículo vigésimo primero del presente Reglamento.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - DE LA FORMA DE PAGO:** Los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de condonación en el plazo establecido o no culminen su programa

Proyecto	Michael del Águila Bartenes	Cargo: Profesional Universitario	Firma:
Aprobó	Víctor Julio Segura Ruiz	Cargo: Secretario de Planeación y D.T	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos avisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (cargo de la persona quien firma el documento).			

Calle 10 No 10-77 Teléfono: 098 592 6629 – Celular: 3154349310  
Correo Electrónico: [despacho@amazonas.gov.co](mailto:despacho@amazonas.gov.co)

Información pública clasificada

**AMAZONAS**  
AVANZA CON HONESTIDAD

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Libertad y Orden

República de Colombia  
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS  
DESPACHO



Departamento de Amazonas

de formación, deberán cancelar al ICETEX el capital junto con los intereses que se generen en época de amortización, en cuotas mensuales sucesivas a partir de la notificación realizada por el ICETEX, bajo las siguientes condiciones:

- TASA DE INTERÉS:** Durante la época de estudios no se generan intereses. La tasa que se aplicará durante la época de amortización, hasta la cancelación total de la deuda, será la establecida en el Reglamento de Crédito del ICETEX.
- TASA INTERESES DE MORA:** La tasa de interés moratorio se aplicará, a partir del incumplimiento (amortización) del crédito de conformidad con la tasa establecida en el Reglamento de Crédito del ICETEX.
- PLAN DE AMORTIZACIÓN:** La cuota de amortización se pagará mensualmente con plan de cuota fija, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Crédito del ICETEX.
- BASE DE LA LIQUIDACIÓN:** La base de la liquidación será el saldo de capital girado.
- INICIACIÓN DE PAGOS:** El plazo de cancelación del crédito será igual al total del periodo financiado y se iniciará a partir de la notificación del Acta de la Junta Administradora al ICETEX, con la relación de los beneficiarios que deberán ser pasados para cobro.

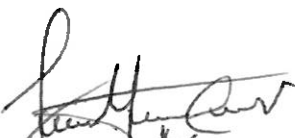
**CAPÍTULO VIII**  
Generalidades

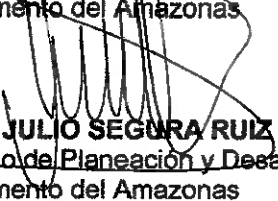
**ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - OTROS ASPECTOS:** Los procedimientos de legalización y renovación de los créditos se encuentran sujetos a los requisitos y medios electrónicos que establezca el ICETEX para tal efecto, serán de obligatorio cumplimiento para el CONSTITUYENTE, los aspirantes y beneficiarios de los créditos educativos condonables. Para tal efecto, el ICETEX comunicará previamente al Departamento las modificaciones a los mismos.

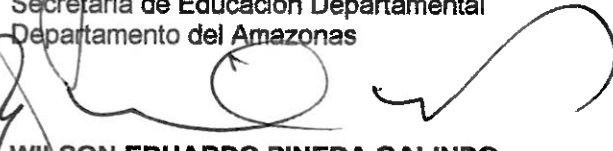
**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. - VIGENCIA:** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Bogotá D.C., 9 de julio de 2018.

  
**VICTOR HUGO MORENO BANDEIRA**  
Gobernador  
Departamento del Amazonas

  
**LUZ MARINA CUEVAS VALDERRAMA**  
Secretaria de Educación Departamental  
Departamento del Amazonas

  
**VICTOR JULIO SEGURA RUIZ**  
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial  
Departamento del Amazonas

  
**WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO**  
Vicepresidente de Fondos en Administración  
ICETEX

Proyecto	Michael del Águila Bartenes	Cargo: Profesional Universitario	Firma:
Aprobó	Victor Julio Segura Ruiz	Cargo: Secretario de Planeación y D.T	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos avisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (cargo de la persona quien firma el documento).

Calle 10 No 10-77 Teléfono: 098 592 6629 – Celular: 3154349310  
Correo Electrónico: [despacho@amazonas.gov.co](mailto:despacho@amazonas.gov.co)

Información pública clasificada

